

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2057/1996, interpuesto por Lico-Mueble, SA, con relación al recurso ordinario núm. 781/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2057/1996, promovido por Lico-Mueble, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Jesús de la Cruz, en nombre y representación de Lico-Mueble, S.A., interpuso el 5 de junio de 1996 contra la Resolución de 18 de marzo de 1996 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 27 de junio de 1995 del Delegado Provincial en Jaén, que en el expediente 173/95, incoado en virtud del acta 313/95, como autora de dos infracciones graves de los arts. 9 y 10.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas una mil pesetas (150.000 ptas. por la primera y 51.000 ptas. por la segunda), cuyo acto administrativo anulamos dejándolo sin efecto por no parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1826/1996, interpuesto por Incar, SA, con relación al recurso ordinario núm. 815/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1826/1996, promovido por Incar, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Letrado don Rodrigo Dávila del Cerro, en nombre y representación de Incar, S.A., interpuso el 14 de mayo de 1996 contra la Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la resolución de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Granada que en el Expte. 220/95, incoado en virtud del acta 582/95, como autora de una infracción del art. 9.4, en relación con los artículos 36 y 40, de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de cincuenta mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 6260/1994, interpuesto por Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sdad. Coop. Ltda., con relación al recurso ordinario núm. 1168/91.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 2000, por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 6260/1994, promovido por Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sdad. Coop. Ltda., contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de 18 de julio de 1994, dictada en el recurso 788/92 que desestimaba el citado recurso, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Tribunal Superior de Justicia de Granada, con fecha 18 de julio de 1994, que consiguientemente anulamos, declarando, asimismo, la nulidad de las resoluciones administrativas impugnadas por falta de competencia de la Administración Laboral, reservando a las partes el derecho a instar de la Jurisdicción Social lo que en relación a la materia debatida estimen que corresponde a su derecho. No se hace pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causadas en la instancia, ni en el presente trámite.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000, El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1322/1996, interpuesto por Hermanos Soriano, CB, con relación al recurso ordinario núm. 673/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1322/1996, promovido por Hermanos Soriano, C.B., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Hermanos Soriano, C.B., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por la recurrente, contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, de fecha 22 de mayo de 1995, dictada en el expediente 106/95, por la que se acordaba imponer a la empresa la sanción de 500.000 pesetas; y en consecuencia se anulan los actos impugnados en el particular relativo a la sanción impuesta que queda sustituida por la de multa de 100.000 pesetas, confirmándolas en lo restante, por ser ajustadas a derecho. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 262/1998, interpuesto por Muebles Escalu, SL, con relación al recurso ordinario núm. 705/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1998, promovido por Muebles Escalu, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el primer fundamento jurídico de ésta, debiéndose rebajar la sanción impuesta a la multa de 501.000 ptas. Sin imposición de costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvención a Entidad, al amparo de la Orden que se cita.*

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Examinadas la solicitud y documentación presentadas por la Federación Andaluza de la Prensa Deportiva, y seleccionada, ya que cumple los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 5.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, con cargo a la cual se financiará la subvención concedida con la siguiente distribución de anualidades: 0.1.14.00.01.18.48600.38B.1.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 7 de la Orden ya citada, de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a la Federación Andaluza de la Prensa Deportiva por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.) para las actividades: Celebración del VI Encuentro de Periodistas Deportivos Andaluces, Curso de Verano del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada y Reunión de la Comisión Permanente de la Federación.

Segundo. La subvención que se concede, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.18.48600.38B.1, se transferirá a la Federación Andaluza de la Prensa Deportiva de la siguiente forma:

- Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas (1.875.000 ptas.) a la firma de la presente Resolución.

- Seiscientos veinticinco mil pesetas (625.000 ptas.), una vez justificados los gastos realizados con el importe concedido con anterioridad, que deberá efectuarse mediante la presentación de facturas acreditativas de las actividades realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de pago.

Tercero. 1. La Federación Andaluza de Prensa Deportiva se someterá a las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en los apartados a), b), c) y d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

Asimismo, hará constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos, publicidad y desarrollo de las actuaciones previstas en la presente Resolución. Del mismo modo, se incluirá en los mismos el logotipo del Deporte Andaluz.

2. En lo no previsto en la presente Resolución, serán de aplicación la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación a las subvenciones.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, previa comunicación al Consejero de Turismo y Deporte.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1996, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de octubre de 2000.- La Delegada, Rosario González Hernández.

#### ANEXO

Núm. de expediente: EP-GR-181/2000.

Beneficiario: Federación Andaluza de la Prensa Deportiva.

Localidad: Granada.

Importe de la subvención: 2.500.000 ptas.

Para la actividad: Celebración del VI Encuentro de Periodistas Deportivos Andaluces, Curso de Verano del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada y Reunión de la Comisión Permanente de la Federación.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial para el ejercicio 2000.*

Examinadas las solicitudes presentadas por los interesados ante esta Delegación Provincial al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero), he resuelto conceder las siguientes subvenciones para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial para el ejercicio 2000.

#### ENTIDADES LOCALES

Expediente: JA-018-AD.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frailas.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Actividad: Campaña Municipal Deporte para Todos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.38B.2.